

Derechos humanos, vida con dignidad y políticas publicas.

Arrieta-López, Milton.

Cita:

Arrieta-López, Milton. (2025). *Derechos humanos, vida con dignidad y políticas publicas*. *Juridicas CUC*, 22 (1), 1-8.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/milton.arrietalopez/35>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pdef/T5A>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

EDITORIAL

DERECHOS HUMANOS, VIDA CON DIGNIDAD Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Judith Josefina Hernández García de Velazco 
Universidad de la Costa. Barranquilla, Colombia
jhernand86@cuc.edu.co

Milton Arrieta-López 
Oakton College, Illinois, EE. UU
miltonarrieta@yahoo.com

Gertrudis Ziritt Trejo 
Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia
gziritt@uninorte.edu.co

Para citar este artículo:

Hernández García, J., Arrieta López, M. y Ziritt, G. (2025). Derechos humanos, vida con dignidad y políticas públicas. *Jurídicas CUC*, 21(1), p.1-8. DOI: <http://doi.org/10.17981/juridcuc.21.1.2025>

PLANOS DE REFLEXIÓN

En la perspectiva de sostener derechos humanos (DD. HH), para la vida con dignidad se requiere la viabilidad consciente, oportuna y ejecutoria de las políticas públicas, sin negar sus significativos avances, aún hay abiertos históricamente y de manera estructural temas determinantes, irresolutos, que no permiten avanzar en mejores y dignificantes condiciones para las personas.

Lo novedoso también se une a estas diatribas, así la salud, las situaciones relacionadas con género, como la inteligencia artificial, en todos ellos como planos de reflexión, se reconocen una tensión constitutiva entre promesas de eficiencia o acceso, riesgos de nuevas exclusiones, asimetrías informacionales o sesgos automatizados, complejidad mayor en la extensión y aplicación de los derechos humanos a nivel global. (Hernández et al., 2025; Quintero et al., 2025; Petrov et al., 2024; Russo, 2024; Caraballo et al., 2024; Arrieta, 2018).

Se presenta una mirada global sobre la discusión en los derechos humanos y de la vida con dignidad, que exige distinguir con claridad tales planos en la política pública, con el género, prevención de la violencia, salud, coberturas, inteligencia artificial (IA), y analizar sus obligaciones específicas sin subsumirlos unos en otros.

MIRADAS SOBRE...

GÉNERO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Obligaciones autónomas y medibles

La magnitud del problema de la violencia contra las mujeres es innegable, en tal sentido; la OMS (2024) estima que 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, con impactos severos en salud y en el ejercicio de otros



derechos. Estas cifras justifican priorizar prevención primaria, servicios especializados y rutas integrales con presupuesto, metas y monitoreo público.

En el plano global, el deber de garantizar una vida libre de violencia es autónomo y vinculante, y para cerrar la brecha entre norma y realidad, se requiere entre otros aspectos: sistema de registros y datos comparables sobre violencia (con salvaguardas); mecanismos de evaluación periódicas de la oferta estatal en términos de cobertura y calidad; estándares mínimos – máximos de acceso a justicia y protección; y evaluación de impacto de medidas preventivas.

La política pública en género está obligada a garantizar una vida libre de violencias, con deberes de prevención, protección, investigación, sanción, y reparación. La Recomendación General núm. 35 actualiza la doctrina sobre violencia basada en género e identifica obligaciones de estricto cumplimiento y exige políticas integrales que atiendan causas estructurales (estereotipos, desigualdad, impunidad), con enfoque interseccional y datos comparables ([Comité CEDAW, 2017](#)). En correspondencia a estos planteamientos, el convenio de Estambul consolida las 4 P: prevenir, perseguir penalmente, proteger y políticas coordinadas, ofreciendo arquitecturas replicables más allá de Europa ([Consejo de Europa 2011/2014](#)).

Es importante para el monitorio en contextos donde intervienen herramientas automatizadas, alertar de que deben imponerse salvaguardas que eviten la revictimización, sesgos y riesgos de vigilancia desproporcionada, en consonancia con las prerrogativas de la [UNESCO \(2021\)](#) y [OCDE \(2024\)](#).

La evidencia criminológica reciente sobre feminicidio y otras violencias muestra patrones persistentes de justificación, normalización y control sobre las mujeres, que desbordan la respuesta punitiva y comprometen esfuerzos educativos, psicosociales y de articulación intersectorial ([Cunha et al., 2024](#)). Se necesita, por ello, medir resultados sustantivos como la reducción de letalidad, oportunidad de respuestas, efectividad de medidas de protección, por encima de la simple contabilización de actividades ([D'Ignazio et al., 2022](#)). En clave interamericana, los estándares de igualdad sustantiva, análisis de contexto y cargas reforzadas orientan esa lectura estructural.

LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD. Del AAAQ a la Cobertura Universal en Salud

Con relación al derecho a la salud, no se reduce a la prestación del servicio como categoría independiente, la salud exige garantías que se traduce en accesibilidad, calidad, no discriminación, privacidad y seguridad del paciente ([WHO, 2021](#)). En la perspectiva de DD.HH, la observación general núm.14 del [Comité CESCRR \(2000\)](#), define el estándar AAAQ (disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad), y asigna a los Estados obligaciones de respeto, protección y cumplimiento.

En el monitoreo global, el informe *Tracking Universal Health Coverage* (2023), muestra estancamiento de servicios esenciales desde el 2015 y el aumento del gasto catastrófico de los hogares, lo que aleja la meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3.8 sobre Cobertura Sanitaria Universal ([OMS/Banco Mundial, 2023](#)). Estas brechas requieren ser atendidas, siguen siendo vacíos y no son meramente técnicos, se traducen o manifiestan en riesgos para la dignidad cuando un falso negativo, un sesgo o

una opacidad explicativa o una puntuación injustificada o no explicada en las métricas, afectan la ruta de atención. (UNESCO, 2021; OCDE, 2024).

Traducido a política y que sea replicable a nivel global, es priorizar coberturas universales que aseguren paquetes explícitos de beneficios con criterios de necesidad y costo— efectividad; reducir barreras financieras, buscando protección contra el gasto de bolsillo, en términos concretos que consolide el financiamiento sostenible de la salud; medición pública de calidad con indicadores clínicos y de experiencia del paciente que soporten auditorías independientes y rutas de reparación efectiva así como la creación de métricas visibles y transparente (WHO, 2021) con la única finalidad de garantizar y no comprometer la seguridad y la equidad en el sistema.

Desde esta perspectiva, se facilita generar la tan anhelada coherencia normativa y permite responder de manera lógica a los principios de la OCDE (2019, actualizados en 2024) y a la recomendación de la UNESCO (2021) quienes insiste en que la base de los DD.HH. gira en torno a dignidad, transparencia y supervisión humana; la OMS aterriza esos principios al terreno sanitario con seis ejes concretos de gobernanza, incluyendo transparencia, responsabilidad e inclusividad (OCDE, 2024; OMS,2021; UNESCO, 2021).

De ahí que, cuando participen sistemas u organizaciones en procesos que afectan salud o integridad de las mujeres y niñas, la política global deba exigir evaluaciones de impacto, auditorías independientes, registros y rutas de reparación. Estas salvaguardas no sustituyen las obligaciones de género o salud, sencillamente las refuerzan.

El acceso a información sanitaria y la protección de datos personales sensibles implican un equilibrio fino entre el derecho a saber, la privacidad y la equidad (Panteli et al., 2025). La digitalización (historias clínicas electrónicas, telemedicina, analítica de datos) convoca preguntas sobre sesgos, usos secundarios, tiempos de conservación, explicabilidad y vías accesibles para cuestionar decisiones automatizadas con efecto clínico (Alhammad et al., 2024). Se necesita transparencia y trazabilidad para que la promesa de mejor atención no derive en nuevas brechas ni en opacidades tecnocráticas.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA). Del asombro tecnológico a la responsabilidad pública.

La inteligencia artificial IA dejó de ser promesa para convertirse en infraestructura crítica de decisiones y en este contexto, el lenguaje de los principios ha logrado un consenso transversal notable que recorre hoy la regulación comparada ocupando un lugar común en las recomendaciones internacionales y documentos programáticos. Sin embargo, ese consenso está corriendo el riesgo de agotarse si no se transforma en reglas operativas, capacidades institucionales y partidas presupuestales.

Los principios no bastan si no se vuelven reglas, capacidades y presupuestos. El AI Act de la Unión Europea (2024) como primer marco horizontal que regula esta herramienta, inauguró un andamiaje por niveles de riesgo que impone obligaciones graduadas de gestión de datos, documentación técnica, registros y vigilancia ex post, además de ciertas prohibiciones. Esa experiencia regulatoria reciente en Europa muestra un punto de inflexión que no es retorico, sino que obedece a la fuerza que ejercen los actores con poder de decisión, en donde la sociedad juega un papel fundamental dentro de ese

ecosistema social; obligando a cerrar la brecha histórica de la política formal hacia la política real. Es decir, se han visto en la necesidad de generar un proceso sistemático operativo, elemento fundamental de la gestión de la política real: quién responde; con qué evidencia; ante qué umbrales, y bajo qué consecuencias ([Reglamento \(UE\) 2024/1689](#)).

La lección para América latina no es imitar esa arquitectura, sino tomarla como inspiración, sobre todo es traducir los nudos reales donde se decide el acceso a bienes esenciales del sector público y llevarlos a contextos locales de salud y protección social donde la asimetría entre proveedores de tecnología y usuarios institucionales es pronunciada, donde América Latina tiene un alto porcentaje después de las regiones del Mediterráneo Oriental, África y Asia ([OMS, 2024](#)).

Cualquier espacio de acción humana convive hoy con sistemas de proctoring, analítica del aprendizaje y automatizaciones administrativas. Sin demonizar ni sacralizar la herramienta, se entiende que la no discriminación, la protección de datos y el derecho a una revisión humana significativa configuran un léxico mínimo para la convivencia entre tecnología y derechos ([Bartsch & Seidel, 2025](#)).

EN CLAVE DESDE LA POLÍTICA, EL DERECHO Y LA DIGNIDAD HUMANA

Sin agotar el debate, puede delinearse un mapa mínimo para orientar la lectura de políticas y regulaciones, evitando simplificaciones:

- Centralidad de la persona. La acción pública adquiere sentido cuando expande capacidades y reduce vulnerabilidades de quienes históricamente han estado en los márgenes. En periodos de disrupción, se necesita sostener esa centralidad con datos y escucha activa.

- No discriminación e interseccionalidad. Las desventajas se superponen (género, clase, etnia, edad, discapacidad, ruralidad u orientación sexual). Su reconocimiento no es adjetivo: permite que estadísticas, presupuestos y garantías procesales reflejen vidas reales.

- Debida diligencia estatal. Prevenir, investigar, sancionar y reparar no se reduce a fórmulas. La experiencia regional muestra que las violencias estructurales requieren enfoques diferenciales y territoriales para aspirar a la igualdad sustantiva.

- Gobernanza de datos y tecnologías orientada por derechos. En la frontera entre validez epistémica, legitimidad ética y responsabilidad política, se necesita deliberar qué puede hacer el conocimiento y qué es legítimo que haga; la IA y los sistemas digitales en salud o educación interpelan ese límite.

- Participación y rendición de cuentas. La voz de mujeres, privados de la libertad, estudiantes, pacientes, trabajadores y comunidades locales ilumina zonas ciegas de diseños técnicos.

La verdadera oportunidad - y el riesgo correlativo- radica en traducir principios en procedimientos: normas o reglas secundarias claras, formatos obligatorios y presupuestos asignados, ejecutados y auditables, así como mecanismos de corrección. Se trata de desplazar el foco hacia el cómo de la política en su fase de implantación, porque allí se verifica una gestión efectiva del Estado de Derecho. En última instancia, el desempeño público se mide por la brecha entre lo formulado y lo ejecutado: cuanto más estrecha sea, mayor será la garantía de derechos. El tránsito de lo programático de una política

a lo operativo es lo que define la legitimidad de ésta y se mide en sus procedimientos (participación plena, trazabilidad y control), no solo en su declaración de fines ([Zirit et al., 2022](#)).

La vida con dignidad no es una extensa externalidad tecnológica, sino el criterio rector del diseño institucional. El gap no es de principios, - dado que tenemos una coherencia normativa alta: la OCDE ofrece el marco de valores y de gobernanza pública; la UNESCO, el anclaje en dignidad y supervisión humana; la OMS, los seis el sector salud; la UE, la arquitectura basada en riesgo y la vigilancia ex post, -sino de institucionalidad operativa, que se traduzca en: validación externa y reporte estandarizados; auditorías independientes; registros y vigilancia con consecuencias, y un sello de género que impida que la inequidad se codifique en los modelos. Convertir esta brújula en norma secundaria operativa (resoluciones, circulares, decretos) es el movimiento inmediato para que, a partir de esta base, las áreas de salud y género incorporen casos, métricas y evidencias que cierren el ciclo de garantía de los DD.HH.

JURÍDICAS CUC 2025

Como órgano de divulgación, Jurídicas CUC sostiene una cultura científica y editorial basada en la colaboración, la integridad, buenas prácticas, ética de la investigación, y transmisión del conocimiento como condiciones para aprendizajes, transferencias para la gente y la confianza social, publica. Impulsando una cultura de ciencia abierta y evaluación crítica que, además, acerque a la ciudadanía a los procesos de producción y generación del conocimiento desde las diversas temáticas abordadas con rigurosidad científica.

En ese orden de ideas, se plantea la vida con dignidad implicando los valores de justicia, libertad, la igualdad diferenciada, desarrollo y bienestar humano, entre otros, que requieren instituciones que los vuelvan verificables, incluida en ellos el sistema democrático. La tradición jurídica y política viene señalando que, sin capacidades estatales, evaluación independiente y control ciudadano, la distancia entre promesas y resultados se amplía. Asimismo, los niveles nacionales y supranacionales, por ejemplo, para la cooperación e integración regional, protección en comercio, de datos, banca, defensa de consumidores, seguridad jurídica, financiera, digital, gestión de conflictos, intereses laborales, deben prevalecer, pero sin desatender las particularidades en contextos culturales.

Conocimiento científico y ciencia con mayor énfasis para responder a estas problemáticas, trazadas como supremos desafíos con planteamiento de soluciones, complejas, incluyentes, acompañadas ahora con los incesantes avances cibernéticos, de inteligencia artificial, biotecnología, las cuales revolucionan todos los contextos y realidades ([Hernández, 2022](#)).

A continuación, los contenidos de los artículos publicados en el volumen 2025, en armonía con estos planos diversos para la dignidad humana, los derechos, y la política, desde su relacionamiento, construcción, aplicación y ejecución.

REFERENCIAS

- Alhammad, N., Alajlani, M., & Abd-alrazaq, A. (2024). Patients' perspectives on the data confidentiality, privacy, and security of mHealth apps: Systematic review. *Journal of Medical Internet Research*, 26(1), e50715. <https://doi.org/10.2196/50715>
- Arrieta-López, M. (2018). La República Universal de los Masones: Un ideal para la paz perpetua. (The universal Republic of Freemasons: An ideal for perpetual peace). *Opción*, 34(87), 884–914. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/24615>
- Bartsch, S. C., & Seidel, S. (2025). The present and future of accountability for AI systems. *Information Systems Frontiers*. <https://doi.org/10.1007/s10796-025-10636-9>
- Caraballo, C. R., Valbuena, M., Valbuena, M. G., & Santiago, M. A. (2024). Políticas públicas, derechos y programas de salud dental en los Estados Unidos de América: implementación y acceso a la atención. *Jurídicas CUC*, 20(1), 323–342. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.15>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). (2000). Observación general No. 14: el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (Art. 12 del PIDESC). Oficina del Alto Comisionado de la ONU. [chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf)
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2017). Recomendación general núm. 35 sobre la violencia de género contra la mujer (que actualiza la Recomendación núm. 19) Oficina del Alto Comisionado de la ONU. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf)
- Comisión Europea. (2024) Regulation (EU) 2024/1689 (Artificial Intelligence Act). *Official Journal of the European Union*. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj/eng>
- Consejo de Europa. (2011/2014). Convenio de Estambul: Convenio del Consejo e Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia domestica (entrada en vigor el 1 de agosto de 2014). [Chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://rm.coe.int/1680462543](https://rm.coe.int/1680462543)
- Cunha, O., Matos, M., & Gonçalves, R. A. (2024). Intimate partner femicide and attempted femicide: A review through general criminological theories. *International Criminal Justice Review*. Advance online publication. <https://doi.org/10.1177/10575677241245838>
- D'Ignazio, C., Klein, L. F., Sivek, S., Searle, K., & Poole, K. (2022). Femicide and counterdata production: Activist efforts to track gender-related killings of women. *Patterns*, 3(12), 100602. <https://doi.org/10.1016/j.patter.2022.100602>

- Hernández García de Velazco, J. J., Rhenals Turriago, J. E., & Álvarez Pertuz, A. A. (2025). Reformulaciones a la Teoría de los Derechos Humanos y Fundamentales a partir de la Inteligencia Artificial. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 20(1), 54-67. <https://doi.org/10.15332/19090528.11113>
- Hernández García de Velazco, J. J. (2022). Sociedades del conocimiento y ciencia abierta en la nueva normalidad. *Jurídicas CUC*, 18(1), 1–4. Recuperado a partir de <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/4475>
- OECD. (2024). AI Principles (adopted 2019; updated 2024) OECD.AI Policy Observatory. <https://oecd.ai/en/ai-principles>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2021) Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence. Global normative instrument adopted by 193/194 Member States). <https://www.unesco.org/en/legal-affairs/recommendation-ethics-artificial-intelligence>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Tracking Universal Health Coverage 2023: Global Monitoring Report (con el Banco Mundial). <https://www.who.int/publications/i/item/9789240080379>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2024). (Ficha informativa). Violencia contra las mujeres. https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women?utm_source=chatgpt.com
- Panteli, D., Adib, K., Buttigieg, S., Gociana-da-Silva, F., Ladewig, K., Azzopardi-Muscat, N., Figueras, J., Novillo-Ortiz, D., & McKee, M. (2025). Artificial intelligence in public health: Promises, challenges, and an agenda for policy makers and public health institutions. *The Lancet Public Health*, 10(5), e428–e432. [https://doi.org/10.1016/S2468-2667\(25\)00036-2](https://doi.org/10.1016/S2468-2667(25)00036-2)
- Petrov, A., Mirzagitova, A., Kuraev, A., & Kirillova, E. (2024). Principales amenazas a los derechos humanos y las libertades en el contexto de la digitalización. *Jurídicas CUC*, 20(1), 343–357. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.16>
- Quintero Ramos, M., Almanza Vides, K., & Díaz Arrieta, I. M. (2025). Empoderamiento de la mujer migrante: Un análisis crítico a partir del contexto latinoamericano y global. *Revista De Ciencias Sociales*, 31(1), 451-461. <https://doi.org/10.31876/rcs.v31i1.43522>
- Russo, F. (2024). Connecting ethics and epistemology of AI. *AI & Society*, 39, 1189–1205. <https://doi.org/10.1007/s00146-022-01617-6>
- World Health Organization. (2021) Ethics and governance of artificial intelligence for health: WHO guidance. Geneva: WHO. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240029200>
- Ziritt Trejo, G.Y., Moreno Freites, Z. E., & Castellano Caridad, M. I. (2022). Participación comunitaria en la formulación de política publica turística; sistematizando su proceso legitimador. *Jurídicas CUC*, 18(1), 497-518. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/issue/view/195>

BIODATAS

Judith Josefina Hernández García de Velazco. Politóloga. Máster en Administración de empresas (MBA). Doctora en Ciencias Sociales mención Gerencia. Posdoctoral en Estado, Políticas Públicas y Paz Social. Investigadora y profesora Titular, Departamento de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de la Costa (CUC), Barranquilla, Colombia. Editora en jefe de la Revista Jurídicas CUC. E-mail alterno: lasan23@gmail.com

Milton Arrieta-López. Doctorando en Ciencias Sociales y Jurídicas por la Universidad Rey Juan Carlos. Máster en Derechos Humanos, Democracia y Globalización. Máster en Dirección y Administración de Empresas. Especialista en Derecho Económico Privado. Abogado. Profesor de la serie de conferencias Passport (relaciones exteriores y asuntos políticos mundiales) en Oakton College, Illinois, EE. UU. Correo electrónico: miltonarrieta@yahoo.com.

Gertrudis Ziritt Trejo. Doctora en Ciencias para el Desarrollo Estratégico. Máster en Gerencia de Recursos Humanos. Licenciada en Administración especialidad en Gerencia Industrial. Profesora e investigadora en la Escuela de Negocios de la Universidad del Norte, Barranquilla-Colombia. correo alterno: gertrudisziritt@gmail.com.